

Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0037-M**Manta, 22 de enero de 2020**

PARA: Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MAN

Sr. Mgs. Luis Fernando Loor Aveiga
Director Administrativo Financiero, encargado - MAN

Sra. Leda. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder de Adquisiciones - MAN

Sr. Ing. Leonardo Marcelo Zambrano Cusme
Profesional de Mantenimiento de Redes de Distribucion - man

Sra. Leda. Ruth Karina Bravo Delgado
Jefe Archivo - MAN

Ing Cristobal Aladino tigua Calle

ASUNTO: ENTREGA DE CONTRATO Nro.148-2019 PARA PROCESO
BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006 SUSCRITO CON ING. CRISTÓBAL ALADINO
TIGUA CALLE.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. CNEL-MAN-ADQ-2019-0820-M, para elaboración de contrato, sírvase encontrar adjunto al presente el contrato N°148-2019, suscrito con ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE, con RUC 1310342199001, con un plazo de ciento veinte (120) días, para proceso BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006, cuyo objeto es "MAN - FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADEL SANTA FE - GD.", el mismo que cumple con los requisitos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA /ADJUDICADO	DOCUMENTOS
BIDIII-FERUM-CNELMAN-006	"MAN - FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADEL SANTA FE - GD."	ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE	CONTRATO ORIGINAL Y EXPEDIENTE COMPLETO.

Mediante memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2019-1229-M, de fecha 19 de diciembre de 2019, se entregaron las Garantías originales a la Dirección Administrativo - Financiero, custodios de las mismas.

Se anexa en formato físico y digital el contrato en referencia y se remite en original el expediente administrativo del proceso BIDIII-FERUM-CNELMAN-006 y el original de la oferta adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al anticipo establece: "Art. 71.- Cláusulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusula de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de no haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días."



Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0037-M

Manta, 22 de enero de 2020

En virtud de lo expuesto, el administrador de contrato será responsable de solicitar el anticipo correspondiente a la Dirección Administrativo Financiera, luego de recibir el contrato original así como solicitar al área de Adquisiciones el expediente original del proceso en referencia.
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Diana Catalina Cruz Meneses
DIRECTORA JURÍDICA, ENCARGADA - MAN

Referencias:

- CNEL-MAN-ADQ-2019-0820-M

Anexos:

- 148-2019_i_parte.pdf
- 148-2019_ii_parte.pdf
- 148-2019_iii_parte.pdf

Copia:

Sr. Ing. César Augusto Velez Burgos
Director de Distribución, Encargado - MAN

Sr. Ing. Pablo Enrique Giler Reyes
Técnico Financiero - MAN

Sra. Mirna Mery Calle Cañarte
Técnico Financiero - MAN

Sr. Abg. Mario David Mendoza Cedeño
Abogado - MAN

Sra. Econ. Adriana Gabriela Tumbaco Ponce
Asistente Ejecutivo - MAN

at



DIANA CATALINA
CRUZ MENESES
DIRECTORA JURÍDICA, ENCARGADA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CNELEP
MANTA, 22 DE ENERO DE 2020

CONTRATO BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006

148-2019

CONTRATO PARA: "MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE GD"

CONTRATISTA: ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE

PLAZO: CIENTO VEINTE (120) DIAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. LEONARDO MARCELO ZAMBRANO CUSME

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí, representada legalmente, por el MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO, en calidad de ADMINISTRADOR (E), a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE con RUC 1310342199001; a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la "MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE GD".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. ADM-MAN-407-2019 de fecha 25 de noviembre del 2019 resolvió aprobar el pliego de CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006, que contempla la "MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE GD"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en La Certificación de la Partida Presupuestaria No. 9747 de fecha 07 de octubre del 2019, suscrita por el Director Administrativo Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectivas invitaciones para participar en el proceso BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006, el 25 de noviembre de 2019.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

- 1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° ADM-MAN-420-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, adjudicó la **“MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE GD”**, al **ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE** con número de RUC. **1310342199001**, por un monto de USD 8.140,00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, que rigen a partir de la notificación del Administrador que se dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal que vaya a fiscalizar y la presentación del Informe Final Definitivo por parte del Consultor.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - Acta de Negociación suscrita el 15 de noviembre de 2019.
 - La resolución de adjudicación.
 - La certificación de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a entregar debidamente el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es los **“MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE GD”**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

- 4.1 En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí a prestar los servicios de **“MAN BIDIII-FERUM-CNELMAN-FI-006-FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE**

LA CIUDADELA SANTA FE GD” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

5.1.1. Revisar en conjunto con el Supervisor de obras, los documentos contractuales con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.

5.1.2. Evaluar quincenalmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo y en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer soluciones para corregir la situación.

5.1.3. Disponer al contratista durante el replanteo ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

5.1.4. Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el Contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas, verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra. En conjunto con el Supervisor de Obra y el Administrador del contrato determinarán un formato adecuado para que el Contratista reporte los avances de planillas.

5.1.5. Obtener información estadística en el proyecto sobre el rendimiento personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista y verificará que se haya cumplido a cabalidad.

5.1.6. Resolver las dudas que surgieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.

5.1.7. Anotar en el libro de obra, además de una descripción del proceso de construcción de las obras a su cargo, las fechas en las cuales se efectúan las actividades, observaciones, instrucciones

o comentarios que a su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra.

5.1.8. Justificar técnicamente y mediante fotografías la necesidad de efectuar modificaciones o trabajos extraordinarios en las obras bajo su supervisión.

5.1.9. Coordinar con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o haya que realizar obras adicionales.

5.1.10. Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar para el informe al Administrador del contrato quien deberá resolver.

5.1.11. Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción, con el fin de obtener y entregar los planos finales de la obra ejecutada.

5.1.12. Aprobar los materiales y equipos por instalar propuestos por el contratista, tomando como guía las especificaciones. Para lo cual, en el caso de materiales el fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizado para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al administrador del contrato de obra y se dejará constancia en el libro de obra.

5.1.13. Calificar al personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquél que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Administrador del Contrato de obra.

5.1.14. Velar porque los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por contrato, sean los especificados.

5.1.15. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos contractuales.

5.1.16. Coordinar con el contratista las actividades más importantes del proceso constructivo, como izado de postes, tendido del conductor, instalación de transformadores, luminarias y medidores, y suspensiones de servicio que fueran del caso.

5.1.17. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el Contratista y en caso necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.

5.1.18. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, se seguridad social y de seguridad industrial para los trabajadores.

5.1.19. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras, para que sean utilizados como fuentes de información en proyectos futuros.

5.1.20. Preparar, quincenalmente, informes al Supervisor de Obra y Administrador del contrato sobre la obra que contengan como mínimo la siguiente información:

- a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes.
- b) Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
- c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
- d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
- e) Referencia sobre la correspondencia intercambiada con el contratista.
- f) Análisis del personal técnico del contratista

5.1.21. Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información del total de medidores nuevos y mejoras, material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra.

5.1.22. Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.

5.1.23. Velar que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones durante la ejecución de la obra:

1. Documentos que deben permanecer en la obra:
2. Copia del contrato de construcción
3. Los planos constructivos.
4. Las especificaciones técnicas, generales y específicas
5. El cronograma valora de actividades aprobado por el Administrador del contrato de Obra.
6. El libro de obra

7. Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista.
8. El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:
 - a. Al inicio de la obra el Supervisor de Obra y el Fiscalizador escribirán la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
 - b. Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
 - c. Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra, deberá iniciarla con la fecha y terminarla con su firma.
 - d. De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
 - e. Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.

5.2 PROYECTO A FISCALIZAR

- Código: BIDIII-FERUM-CNELMAN-OB-006
- Objeto: MAN - CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y RED SECUNDARIA PREENSAMBLADAS DE LA CIUDADELA SANTA FE – GD.
- Presupuesto referencial: USD. 243.149,85 más IVA
- Plazo máximo de ejecución: Noventa (120) días
- Lugar de ejecución: Cantón Chone.

5.3 METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las condiciones generales para los servicios requeridos son:

- La Fiscalización estará bajo las disposiciones del Administrador del contrato de fiscalización, Administradores de Obras y del Coordinador del Programa de Inversión del área técnica de la Unidad de Negocio, según sea el caso, con quien se dirimirá los problemas que puedan presentarse en el transcurso de la prestación de los servicios.
- La Fiscalización recibirá por parte de funcionarios de la Unidad de Negocio relacionados con tareas de fiscalización contratada, una charla introductoria dentro de los tres (3) días

posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de dar a conocer todas las políticas, disposiciones y lineamientos que se requieren para la correcta fiscalización de las obras contratadas.

- Fiscalizarán según sea el caso únicamente las obras señaladas anteriormente durante el tiempo de ejecución y hasta la liquidación de las obras y su tiempo de trabajo será exclusivamente para la actividad requerida en los presentes Términos de Referencia. Se podrán suscribir contratos complementarios para fiscalización de obras adicionales cuando así lo considere CNEL EP.
- Fiscalizará todo el contrato principal y contrato complementario asociado a las obras que consta en los Términos de Referencia.
- En caso de que el contrato de obra que sea parte del grupo de contratos fiscalizados sea terminado de mutuo acuerdo o unilateralmente, el Consultor facturará hasta el valor proporcional al avance de obra alcanzado.
- El fiscalizador deberá contar con movilización para realizar toda gestión o actividad de oficina y de campo necesaria para que no se retrasen sus actividades.
- La permanencia del Jefe de fiscalización es del 100% hasta la conclusión de la obra, en cuyo caso el plazo máximo de la contratación será de 180 días dado que existe la posibilidad de que las contrataciones de las obras no se realicen al mismo tiempo.
- Se realizarán reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administrador y el Fiscalizador, reuniones en las cuales se entregarán los informes detallados en las funciones de acuerdo a los formatos que se entregaran por parte de CNEL EP y los que se generen por parte de la Fiscalización para la correcta supervisión y control de las obras, como constancia deberán suscribirse las respectivas actas.
- El Fiscalizador deberán actuar de acuerdo a la Normativa de Control Interna de CNEL EP y mantener constante comunicación con el Jefe de Fiscalización, Administradores de las Obras y entregar sus reportes previamente a las reuniones quincenales ya indicadas.
- Soportarán con fotografías toda anomalía que se evidencie en el lugar de ejecución de las obras respectivas.
- Mediante el equipo GPS, registrará coordenadas geográficas según sea necesario para avalar la información que entreguen los contratistas. Se deberá asegurar que los contratistas como parte de su contrato entreguen al Departamento GIS la información para que sea actualizada en la base.
- Los Fiscalizadores coordinarán la entrega de la información de los sistemas de medición que sean instalados en la obra para el ingreso en el sistema comercial de la Unidad de Negocio como máximo dentro de los quince (15) días de haberse instalado el equipo, para lo cual

coordinarán con el Socializador al inicio de la obra la entrega oportuna de los documentos cédula y certificación de propiedad de inmueble o terreno, y estar al día en obligaciones de pago, de ser el caso.

- Para efectos de solicitar pagos por avances y liquidación de obra se realizaran sustentados en los reportes de los Fiscalizadores y con aprobación del Administrador.
- No será reconocido por CNEL EP pago alguno a la Fiscalización por los trabajos realizados en el Contrato de obra fuera de las especificaciones indicadas si no han sido previamente autorizados por el Administrador de la Obra y aprobado el costo de los trabajos.
- Al finalizar el objeto contractual, el Consultor contratado deberá presentar un informe provisional y uno definitivo de la totalidad de las obras fiscalizadas en los términos del artículo 123 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.4 INSUMOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor para cumplir con sus obligaciones contractuales coordinará la ejecución de las actividades con el Coordinador del Programa de Inversión de la Unidad de Negocio quien facilitará la información que requiera para cumplir a plenitud su trabajo.

La Unidad de Negocio dará las respectivas capacitaciones dentro de los tres (3) días de suscrito el contrato al personal comprometido por el Consultor a fin de que puedan manejar los procesos administrativos que lleva a cabo la Unidad de Negocio según sea la actividad de cada contrato de obra, para lo cual se entregará:

- Presupuestos referenciales actualizados.
- Diseños eléctricos actualizados y geo referenciados.
- Copia del Contrato de Obras a fiscalizar
- Oficios y memorandos de designación del Administrador del Contrato del proyecto a fiscalizar.

5.5 INFORMES /PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio son:

- Certificación de que ha recibido la charla de introductoria dentro de los tres (3) días luego de suscrito el contrato.
- Informes semanales de la Fiscalización de las Obras, que incluya: el estado de avance de ejecución de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el Administrador de la obra,

variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.

- Reporte quincenal en la matriz de seguimiento del MERNNR Y ARCONEL; al final del mes se incluirán los compromisos cumplidos y trabajos programados para el siguiente mes en los campos que se señalen para el efecto.
- Informe Final de Fiscalización de las Obras luego de que los Administradores de Contrato suscriban las Actas de Entrega Recepción Provisional.
- Reportes de novedades de campo.
- Informes de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.
- Actas de reuniones quincenales entre el Coordinador del Programa de Inversión, Administradores y Supervisor de Obra.
- Archivos digitales (en los cuales también se incluirán las fotos durante el proceso de ejecución entregadas por el Contratista de Obra)
- Libro de Obra
- Cronograma de ejecución final de la obra.
- Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el Administrador de la Obra.
- Planillas de avance físico y económico de las Obras que hayan sido aprobadas por el Administrador de la Obra.
- Documentación de obras Liquidadas Técnica y Económicamente (incluidos los Planos en AutoCAD los mismos que serán entregados en CD ROM en adición del número específico de copias impresas).
- Información digital para actualización del sistema GIS de CNEL EP.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 8.140,00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 La forma para este contrato es de 20% en calidad de anticipo y la diferencia se cancelará de la siguiente forma:

- 30% con un avance físico del 65% del contrato de obra.
- 30% con un avance físico del 90% del contrato de obra.
- 20% con un avance físico del 100% del contrato de obra.

7.2 Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional.
- Informe de recepción de la obra a conformidad por parte de las áreas de Operación y Mantenimiento.
- Acta de recepción de toda la documentación necesaria para la actualización de la plataforma SIGPRO.
- Aprobación por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- Planilla Total de liquidación de Obra
- Factura respectiva

7.3 Deberán presentar las planillas de pagos dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rindió la siguiente garantía:

8.1 1.- GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO, contenida en la Póliza N°1075818, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 1.628,00); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es de veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una vigencia de ciento veinte (120) días, a partir del 17 de diciembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020.

8.2 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCPE, e n concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución del contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, que rigen a partir de la notificación del Administrador que se dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal que vaya a fiscalizar y la presentación del Informe Final Definitivo por parte del Consultor.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1/1000) del monto total del contrato de fiscalización por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales semanales.

10.2 De igual forma se aplicarán las multas por cada incumplimiento de las funciones y responsabilidades que no hayan sido ejecutadas por el Consultor, por cada día de retraso en la tarea de inspección, evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada. En este caso el Administrador de la Consultoría de Fiscalización de proyectos deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNELEP Manabí o al Contratista.

10.3 Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago mensual al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po= valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1= Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.



11.2 El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

11.3 En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

11.4 En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.

11.5 La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. LEONARDO MARCELO ZAMBRANO CUSME**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONTRATISTA). Si el (CONTRATISTA) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE)

- acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
 - d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
 - e) Quedan incorporadas las causales de terminación unilateral, conforme lo prescrito en el numeral 6 del artículo 94 de LOSNCP.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen y se someten en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: xavier.moran@cnel.gob.ec

CNEL EP - MAN
RECTOR ASESORIA JURIBICA

Teléfono: (05) 3702000
MANTA-MANABI-ECUADOR

EI CONTRATISTA: ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE

Dirección: Provincia Bolívar Cantón: Chimbo, Parroquia: San José de Chimbo, Calle: Guayas,
Referencia: Cdla. Sagrado Corazón de Jesús, frente a la Policía Nacional.

Correo electrónico: ingcris131@hotmail.com

Teléfono: 0939421244

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los 24 DIC 2019

P. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.


MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO
ADMINISTRADOR, ENCARGADO CNELEP UN-MAN
CONTRATANTE

P. ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE


ING. CRISTÓBAL ALADINO TIGUA CALLE
RUC 1310342199001
CONTRATISTA

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	20/12/2019
Aprobado por	Ab. Diana Cruz Meneses		Jurídica	20/12/2019

